



**RESOLUCION No. CSJSAR21-91**  
**24 de mayo de 2021**

*“Por medio del cual se publica Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado-6**, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que por Resolución No. CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, se publicó el listado de admitidos y el día 13 de enero de 2019, fue dado a conocer el instructivo para la presentación de las pruebas escritas.

Mediante Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

Que por Resolución No. CSJSAR19-90 de 6 de Agosto de 2019, se resuelven recursos unos de reposición sin solicitud de exhibición de cuadernillo, interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de Mayo de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado

mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

En Resoluciones No. CJR19-0854 de 15 de octubre y CJR19-0858 del 16 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, resuelve los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

El día primero (1°) de noviembre de 2020, se realizó la jornada de exhibición de pruebas de conocimientos y aptitudes y aplicación de pruebas supletorias de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, solicitada por los recurrentes. Entre los días 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, los recurrentes tuvieron la posibilidad de adicionar los recursos de quienes participaron en la exhibición de las pruebas de conocimientos.

Mediante Resoluciones No. CSJSAR21-44 de 24 de febrero de 2021, se resuelven recursos de Reposición con exhibición de cuadernillo, interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, que publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera y Por Resolución No. CSJSAR21-45 de 24 de febrero de 2021, se conceden recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019.

El día 24 de marzo de 2021, por Resoluciones No. CJR21-0083 y CJR21-0084, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, resuelve los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300- 600), establecido en el Acuerdo de convocatoria para el factor de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

**Y = Puntaje en la escala 300 a 600**  
**X = Puntaje en la escala 800 a 1000**

**Y = 1,5X – 900**

Que el día 23 de abril de 2020, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con oficio No. CJO20-1411, informa que el día 22 de abril de 2020, fueron recibidos en forma completa por la Unidad los productos del contrato 132 de 25 de septiembre de 2018, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia-EDURED, consistente en los puntajes de experiencia y capacitación adicional de los concursantes que aprobaron las pruebas en la convocatoria para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Dicha información fue remitida en formato Excel y carpeta compartida con la documentación que aportaron los concursantes en la fecha de inscripción, que para el efecto fueron compartidos por OneDrive al correo electrónico institucional.

Que mediante Oficio No. CJO21-1947 de 19 de mayo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, informa este Consejo Seccional que la Universidad Nacional de Colombia-EDURED hizo entrega de los archivos consolidados con las observaciones presentadas por los Consejos Seccionales y allega archivo Excel con los puntajes que deben tenerse en cuenta, producto del contrato precitado con ella, correspondientes a experiencia y capacitación adicional.

Entre otras apreciaciones que puso de presente la Universidad Nacional de Colombia-EDURED en el oficio de entrega están:

*“Tal y como fue analizado en el comité celebrado el 7 de mayo, exponemos las situaciones que han ocasionado las inconsistencias entre lo valorado por Edured y lo verificado por las seccionales:*

*“En cuanto a los criterios que se utilizaron para la validación a cargo de EDURED, en primer lugar, fueron utilizados los que por orden legal nos imponía la convocatoria, es decir, todos los documentos técnicos que se elaboraron para iniciar el proceso, como el Plan Operativo que correspondía al primer entregable del contrato suscrito con el CSJ y los instructivos objeto de las capacitaciones para los analistas y supervisores, se diseñaron con base en los criterios autorizados por ustedes para la convocatoria, posteriormente y resultado de los múltiples comités que se desarrollaron entre las partes, se realizaron unos ajustes en los mismos que se aplicaron para tener en cuenta y modificar los que inicialmente se habían planteado. Los documentos técnicos y las modificaciones que nos fueron solicitadas en su momento y que fueron aplicadas se encuentran también adjuntas a esta comunicación. (...)*

*En relación con el reporte de traslapo de fechas de experiencia laboral, la confiabilidad de la data suministrada por nuestra entidad está garantizada por un proceso automático, de acuerdo con la programación dada a la plataforma, que impedía la duplicidad en el registro de experiencia laboral, por cuanto los analistas solo incorporaron las fechas de inicio y fin, y un proceso automático revisaba que no hubiera traslapos para el cálculo final. El proceso fue revisado y comprobado varias veces con las seccionales de Bogotá y Cundinamarca y los resultados coincidían.”*

Lo anterior como respuesta oficial de la Universidad Nacional de Colombia-EDURED, respecto de cómo se realizó la verificación de la documentación aportada por todos los concursantes y de qué forma aplicó la metodología y fórmulas respectivas a cada uno, para los factores de experiencia y capacitación adicional.

El resultado de la etapa clasificatoria tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos.
- **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

- **Capacitación.** Hasta 100 puntos. Este factor se evalúa tomando en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, que corresponden al cargo de aspiración.

Respecto de los concursantes integrantes de los Registros Seccionales para los cargos que en la fecha se conforman, se tiene que ninguno se encuentra pendiente por definir su puntaje en tanto para los mismos, culminó la etapa clasificatoria y en consecuencia se procede la publicación de los valores asignados en cada factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, procede a publicar los resultados finales obtenidos por los aspirantes al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado-6, en estricto orden descendente de puntajes, por tanto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado-6, de la convocatoria No. 4 así:

Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados							
Grado 6							
Número	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Resultado psicotecnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total
1	37745306	GELVEZ TARAZONA ADRIANA LIZBETH	534.42	164.00	80.06	30.00	808.48
2	1098616627	SANDOVAL PLATA SERGIO FABIAN	600.00	156.50	20.44	0.00	776.94
3	1101075090	VESGA DELGADO OSCAR SAMUEL	476.78	161.50	91.83	30.00	760.11
4	28352182	SUAREZ CUADROS LUZ AMPARO	447.96	155.00	100.00	50.00	752.96
5	63482549	SANDOVAL RAMIREZ SAIRA MILENA	462.38	153.50	99.94	30.00	745.82
6	1098200556	LOZANO LUQUE MARY LUZ	505.61	165.50	30.61	25.00	726.72
7	1098606528	PARRA PEREZ VICTOR ALFONSO	447.96	151.00	100.00	0.00	698.96
8	63549836	JAIMES ALVARADO DORYS JAZMIN	476.78	152.00	60.67	5.00	694.45
9	1098643303	MORENO MURILLO KAREN MARIED GRACIELA	419.15	155.50	99.94	5.00	679.59
10	1100960447	FORERO MIRANDA YASMIN	419.15	163.50	43.00	30.00	655.65
11	1101757386	BONCES ROJAS KATHERINE	375.92	173.00	63.33	40.00	652.25
12	1098620450	GARCIA FONTECHA DIANA CAROLINA	375.92	158.00	87.89	30.00	651.81
13	37841179	PRADA DURAN HEYDY MARLENY	347.10	160.50	100.00	30.00	637.60
14	13723444	JAIMES VARGAS CHRISTIAN OSWALDO	375.92	171.00	67.56	5.00	619.48
15	63524900	GUARIN PRADA MAYRA ALEJANDRA	318.29	155.00	100.00	45.00	618.29
16	1098733191	JIMENEZ SANABRIA NICOLAS MAURICIO	433.55	169.00	10.72	5.00	618.27
17	13749331	PLATA REY GERSON ARTURO	419.15	155.50	26.56	15.00	616.21
18	1095924142	OREJARENA RUBIO YURANIS SMITH	332.69	157.00	72.39	50.00	612.08
19	1100952896	ROJAS SANTOS SANDRA MILENA	361.50	138.50	65.50	30.00	595.50
20	63560964	RODRIGUEZ MANTILLA MARIA ANGELICA	318.29	167.00	100.00	10.00	595.29
21	91489081	VALDERRAMA ORDOÑEZ SERGIO ANDRES	318.29	162.00	100.00	15.00	595.29
22	27977875	DIAZ MORENO LUZ MERY	318.29	151.50	99.94	25.00	594.73
23	1116789572	TORRES TOVAR JOSE DANIEL	332.69	162.00	90.17	5.00	589.86
24	1095807851	ESTUPIÑAN NIÑO NATALIA MARIA	390.33	156.50	6.61	35.00	588.44
25	37725572	DUEÑAS MEJIA ANA XIOMARA	361.50	150.50	40.00	30.00	582.00
26	37862523	BARRERA MORENO LAURA CATALINA	318.29	147.00	100.00	15.00	580.29
27	91287767	MUÑOZ SUAREZ EDISON	332.69	169.00	39.72	35.00	576.41
28	63534120	LOPEZ ESPINOSA ESTEFANIA	347.10	159.50	38.44	30.00	575.04
29	1100954127	RAMON GARCIA JENNY LILIANA	361.50	153.50	24.78	35.00	574.78
30	1098685091	SANCHEZ ROJAS JUDY SMITH	332.69	172.00	32.94	5.00	542.63
31	1098700613	PORRAS FORERO CLAUDIA JULIANA	318.29	160.50	51.39	10.00	540.18
32	1098742197	MENDEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	390.33	143.00	3.94	0.00	537.27
33	40939725	VILLABONA ORTIZ CECIBETH DEL PILAR	361.50	70.50	100.00	0.00	532.00
34	1102382894	PEREZ DUARTE DAVID LEONARDO	347.10	161.50	4.28	0.00	512.88
35	1098704953	SUAREZ RINCON FRANCISCO JAVIER	332.69	144.50	30.06	5.00	512.25
36	63526268	DUARTE PULIDO JOHANA MARCELA	303.87	164.50	23.06	0.00	491.43
37	1098685785	ORTEGA PABON JUAN MANUEL	303.87	155.50	20.00	0.00	479.37
38	1098744106	GARCIA RINCON ANDREA XIMENA	332.69	54.50	0.17	0.00	387.36

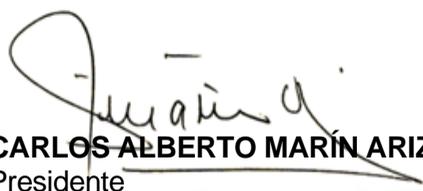
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 del 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de confirmar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el portal web de la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, al correo electrónico de [mecjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de mayo de 2021.

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Cama/Jfchn/Laob/lkad

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente